

INFORME SECRETARIAL. 17 de agosto de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente Despacho Comisorio No 002 de fecha 06 de abril de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y tres (33º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., mediante el cual se comisiona la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-76136, diligencias que fueron radicadas en el LIBRO DE DESPACHOS COMISORIOS folio 75 bajo el radicado interno 254834089001202100004 D.C.21-00004.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: DC21-00004
Comitente: Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.
Rad. de Origen: 11001-41-89-033-2019-00622-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Brisas de la Montaña
Demandado: Javier Ricardo Cuevas Herrera, y otros

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUXÍLIESE la comisión que mediante el anterior despacho nos confiere el Juzgado Treinta y tres (33º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de SECUESTRO objeto de la comisión, el juzgado señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 am) del día veintidós (22) de septiembre de 2021.**

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 3017998089. Se designan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia la suma de **doscientos doce mil pesos m/l (\$212.000.00).** (Acuerdo 1518 de 2020 C.S. de la J. artículo 37 No. 5)

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7a2e8f32486d0cb1604718198fc0a4d47e2b465bdf9bb24a0b0bb3948a1
04b7**

Documento generado en 18/08/2021 08:49:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**